

PLENO

La Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 12 de diciembre de 2019, emitió el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

C onsiderando q ue el art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., establece lo siguiente:

- " Artículo 132. Planificación normativa.
- 1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.
- 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.".
- 2°.- Que a tal efecto se han recibido las correspondientes propuestas por las Concejalías Delegadas y servicios municipales.
- 3°-. Que se considera que esta Alcaldía es competente para la aprobación del presente Plan Normativo, por la atribución residual de competencia que determina el art. 21.1.s) de la
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno, como órgano competente para la aprobación, en su caso, de las normas de naturaleza reglamentaria.

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de noviembre de 2019 sobre el procedimiento a seguir de, y la propuesta resolución de 11 de diciembre de 2019.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE



PRIMERO.- A probar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Haro para el año 2020, con las iniciativas siguientes:

I.- Área de Economía, Hacienda y Patrimonio.

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL CASCO ANTIGUO.

II.- Área de Obras, Urbanismo y vivienda.

- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE HARO.

III.- Área de Educación, Cultura, Deportes y Turismo.

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2.31: TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

IV.- Área de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

- MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA EVITAR EL CORTE DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE HARO.

V.- Área de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente.

- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE ROTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA (ESRO) EN EL MUNICIPIO.
- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL DE HARO.
- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS.
- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS MERCADILLOS Y DE VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE HARO LA RIOJA.
- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2.12: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD



LUCRATIVA (TERRAZAS DE VELADORES Y QUIOSCOS DE HOSTELERÍA) EN EL MUNICIPIO DE HARO.

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA.
- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SECTORIAL AGRARIO.
- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2.30: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS.
- NUEVA ORDENANZA DE CESION Y UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES
- La a daptación a la reforma realizada por la D.A. 43ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico: Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.
- Excluir del presente Plan la aprobación, en su caso, de los instrumentos de planeamiento que, por su naturaleza reglamentaria, sean susceptibles de tramitación y aprobación en el próximo ejercicio.
- SEGUNDO.- Publicar este Plan Anual Normativo en el Portal de Transparencia, en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- TERCERO.- Someter a consulta pública, por plazo de 20 días hábiles, a través del portal web del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
- CUARTO.- Una vez finalizada la consulta, deberá incorporarse al expediente el resultado de la misma, con indicación del número

Registro de Salida. Fecha: 12/12/19 Hora: 12:53:40 N°: 44.872



de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas, dándose traslado a la Concejalía Delegada responsable de la tramitación de la iniciativa normativa, junto con el texto de las consultas recibidas.

QUINT O.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Haro a 12 de diciembre de 2019 SECRETARIO GENERAL

V°B° ALCALDESA PRESIDENTA